



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 23 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 293

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.—Pesas y Medidas

La comprobación anual de las pesas y medidas é instrumentos de pesar, empezará el día 2 de Enero próximo, en cumplimiento de la ley de 8 de Julio de 1882 y reglamento para su ejecución de 5 de Septiembre de 1895, y en su virtud se recuerdan las disposiciones siguientes:

1.ª Según el art. 56 del Reglamento, la comprobación debe ser primitiva y periódica. Ambas se verificarán indefectiblemente en la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste.

2.ª Por el art. 59 la comprobación primitiva se hará llevando los constructores y vendedores las pesas y medidas y aparatos de pesar á la oficina.

Por el art. 57 los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar no podrán exponerlos al público, sean nuevos ó re-compuestos, sino después de haberlos sometido á la comprobación primitiva.

Los vendedores de pesas y medidas ó aparatos de pesar están obligados á dar aviso á la oficina de comprobación cuando reciban pesas ó medidas ó aparatos de pesar para venderlos, para que el Fiel-Contraste ó su ayudante sepan los que tienen para vender y los de uso para su comercio.

3.ª Según el art. 58, la comprobación periódica se verificará todos los años, y como se expresa en la disposición primera, llevando las

pesas y medidas y aparatos de pesar á la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste en la capital, y al local dispuesto al efecto por el Ayuntamiento en todos los pueblos de la provincia. Los establecimientos y dependencias públicas, los comerciantes é industriales que deban estar provistos de las pesas y medidas y aparatos de pesar legales, incluso los farmacéuticos, para los que destinan á la venta de sustancias medicamentosas.

4.ª Todo industrial ó comerciante, de cualquier clase que sea, que deba estar provisto de pesas y medidas y aparatos de pesar, está obligado á avisar á la oficina de comprobación, cuando tenga pesas ó medidas ó aparatos de pesar que no utilice en su comercio; para que el Fiel-Contraste ó su ayudante resuelvan si deben ó no someterse á la apercición. Pues de no avisar, quedan obligados á comprobarlos y á abonar los derechos correspondientes de arancel.

5.ª Art. 66.—Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó sus ayudantes, local decoroso y mueblaje para la oficina de comprobación, la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, relación de los comercios ó industrias que existen en su jurisdicción, agentes que le acompañen y cuantos auxilios reclamen para mejor desempeño de su cometido.

6.ª En cumplimiento del artículo 77, cuando las operaciones de la comprobación se verifiquen en los establecimientos ó puestos de venta, ó por no haber acudido los dueños á la oficina de comprobación en los días señalados al efecto para cada pueblo, los derechos serán dobles de los señalados en el arancel.

7.ª Por el art. 82 los derechos señalados para la apercición le serán abonados al Fiel-Contraste ó su ayudante en el momento de terminar la comprobación y antes de estampar la marca correspondiente.

Si algún dueño de establecimiento ó su representante se negase á satisfacerlos, el funcionario que haya verificado la comprobación

levantará acta del hecho y hará valer este documento para entablar la correspondiente denuncia contra aquél, por infractor del presente reglamento y para el cobro de los derechos.

8.ª Cuando la comprobación se verifique en los establecimientos ó puestos situados fuera de la residencia del Fiel-contraste, según el art. 78, se le abonarán 12,50 pesetas diarias en concepto de dietas, y 5 al ayudante, además de los derechos de apercición y gastos de viaje.

9.ª Artículo 98.—Los comerciantes ó industriales que usen pesas ó medidas ilegales, entendiéndose por tales no solo las del sistema antiguo, si no tambien las del métrico decimal sin la marca de la última comprobación periódica, igualmente que los aparatos de pesar y medir que carezcan de este requisito, serán castigados con las penas de uno á diez días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas, cuando por el uso de aquellos no resulten defraudados los intereses del comprador ni del vendedor, con arreglo á lo que dispone en su párrafo 3.º el art. 592 del código penal.

10. En cumplimiento del artículo 63 se inserta á continuación el orden en que el Fiel-Contraste ha de recorrer los pueblos, cabeza de partido judicial.

Oviedo, Gijón, Avilés, Pravia, Villaviciosa, Infesto, Llanes, Belmonte, Tineo, Cangas de Tineo y Castropol.

Dentro de cada partido judicial el Fiel-Contraste ó su Ayudante marcará el orden en que ha de recorrer los pueblos y lo participará de oficio con la debida antelación á los Alcaldes respectivos para que estos lo hagan saber al vecindario.

Si el buen servicio exigiere que se altere el orden expresado, el Fiel-Contraste ó su Ayudante lo comu-

nicarán oportunamente á los interesados.

Con objeto de que no pueda alegarse ignorancia, los señores Alcaldes darán conocimiento á sus administrados de estas disposiciones, por conducto de los Agentes de la Autoridad y por medio del respectivo bando.

Recomiendo á todos los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel-Contraste y á su Ayudante no solo la protección debida como funcionario del Gobierno sino cuantos auxilios pueda reclamar para mejor cumplimiento de su cometido.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las Alcaldías recordándolas el más exacto cumplimiento y la necesidad de dedicar á este servicio toda la perseverancia y celo que reclama su reconocida importancia.

Oviedo 20 de Diciembre de 1895.
—El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 794).

MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

El día 8 del próximo Enero, á las diez de la mañana, se verificará subasta pública de todos los lotes vencidos en el mes de Noviembre último que son los comprendidos desde el número 3.118 al 3.438 de alhajas; en ropas y otros objetos del 4.292 al 5.284, exhibiéndose al público las prendas el día 7 de tres á cinco de la tarde, pudiendo los dueños de las comprendidas en la expresada numeración desempeñar ó renovarlas hasta el último día del mes actual.

Oviedo 20 de Diciembre de 1895.
—El Administrador, Rafael Diaz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	5.716-15	Llanes.	Rústica	8	D. Antonio Díaz.	6 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	6 25
»	»	Idem.	»	14 al 20	El mismo.	43 75
»	5.716-18	Idem.	»	8	Julian Vela.	43 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	43 75
»	5.916-13	Idem.	»	8	Antonio Díaz.	6 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	6 25
»	»	Idem.	»	14 al 20	El mismo.	43 75
»	5.916-16	Idem.	»	8	El mismo.	8
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	8
»	»	Idem.	»	14 al 20	El mismo.	56
»	2.668	Idem.	»	8	Julian Vela.	36 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	36 25
»	11.172	Villaviciosa.	»	20	José Liñero.	65 75
»	9.345	Idem.	»	20	José Cortina.	16 25
»	9.341	Idem.	»	19	Manuel Robledo.	62 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	62 75
»	10.688	Caso.	»	4	Bonifacio García.	12 54
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	12 54
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	12 54
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	12 54
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	12 54
»	9.342	Villaviciosa.	»	8	José Cortina.	56 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	56 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	56 50
»	11.173	Idem.	»	8	José Suárez Solis.	112 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	112 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	112 50
»	11.170	Idem.	»	8	El mismo.	215
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	215
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	215
»	7.913-3	Siero.	»	20	Bernardo Carreño.	12 75
»	7.913-1	Idem.	»	20	Francisco Ablanado.	12 75
»	4.975	Langreo.	»	9	José Sánchez.	6 13
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	6 12
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	6 13
»	9.922-1	Lena.	»	20	Gaspar Hévia Castañón.	163 75
»	9.878-2	Idem.	»	20	El mismo.	17 50
»	10.889	Idem.	»	20	El mismo.	59 38
»	2.511	Idem.	»	20	El mismo.	22 50
»	10.883	Idem.	»	20	El mismo.	12 75
»	2.485	Idem.	»	15	El mismo.	6 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	6 25
»	9.866-3	Idem.	»	20	El mismo.	10
»	2.483	Idem.	»	20	El mismo.	25
»	9.872	Idem.	»	20	El mismo.	7 50
»	9.878-1	Idem.	»	20	El mismo.	19 38
»	9.872-2	Idem.	»	20	El mismo.	18 75
»	9.865-1	Idem.	»	20	El mismo.	16 25
»	10.882	Idem.	»	20	El mismo.	12 75
»	9.874-2	Idem.	»	20	El mismo.	28 75
»	10.884	Idem.	»	20	El mismo.	16 88
»	10.973	Llanes.	»	8	Simón Noriega.	33 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	33 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	33 75
»	9.868-1	Siero.	»	6	Manuel Piquero.	212 50
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	212 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	212 50
»	5.624	Valdés.	»	20	José Rodríguez.	81 25
»	5.614	Idem.	»	20	Santos Estrada.	51 25
»	5.626	Idem.	»	20	José Rodríguez.	44
»	5.623	Idem.	»	20	El mismo.	106 25
»	5.615	Idem.	»	20	Santos Estrada.	33 75
»	9.958-4	Lena.	»	11	Francisco del Fueyo.	12 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	12 50
»	9.846	Idem.	»	11	Rodrigo García.	25

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	9.846	Lena.	Rústica.	20	Rodrigo García.	25
»	9.958-5	Idem.	»	11	El mismo.	18 13
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	18 12
»	9.144	Villaviciosa.	»	20	José Gancedo.	26 50
»	1.912-3	Castropol.	»	7 al 13	Domingo López.	136 50
»	»	Idem.	»	14 al 16	El mismo.	58 50
»	»	Idem.	»	17 al 20	El mismo.	78
»	Sin núm.	Lena.	»	20	Manuel Gozález Prada.	75
»	7.913-5	Siero.	»	20	Basilio Nachón.	16 50
»	9.356	Villaviciosa.	»	20	Francisco García.	95 12
»	9.343	Idem.	»	20	Rafael Robledo.	41 25
»	7.913-4	Siero.	»	8	Francisco V. Quiñones.	3 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	3 75
»	»	Idem.	»	17 al 20	El mismo.	15
»	7.913-6	Idem.	»	20	Francisco Fernández.	25
»	152-1	Gozón.	»	20	Atanasio Avila.	25 25
»	150-2	Idem.	»	20	Nicanor Arias.	12 50
»	150-3	Idem.	»	20	El mismo.	8 88
»	150-4	Idem.	»	7	Nicolás González Llanos,	11 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	11 25
»	»	Idem.	»	13 al 20	El mismo.	90
»	150-1	Idem.	»	20	Nicanor Arias.	77 50
»	11.024	Llanes.	»	4	Gabriel Rubin.	151 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	151 25
»	11.025	Idem.	»	4	El mismo.	37 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	37 50
»	Sinnúmero	Illas.	»	20	Tomás Pascual.	15 62
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	10 62
»	9.336	Villaviciosa.	»	5	El mismo.	106 25
»	5.637-3	Valdés.	»	20	José Rodríguez.	42 50
»	5.622	Idem.	»	20	El mismo.	38 75

Oviedo 20 de Diciembre de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Beramendi.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Piloña

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2

Fué leída y aprobada el acta de la sesión inaugural, correspondiente al 27 del mes anterior.

Se hace constar la presencia en Corporación de algunos señores nombrados para formar parte de esta Municipalidad, á quienes el Sr. Presidente declara posesionados en sus cargos de Concejales interinos.

Dió cuenta el Sr. Presidente de los nombramientos de Alcaldes de barrio.

Se fijó en tres el número de Comisiones permanentes, asignando á cada una los varios servicios; se determinó cuantos individuos habrán de componerlas, y se votó para el nombramiento de vocales por medio de papeletas, siendo proclamados los que resultaron elegidos.

Se nombra Concejales interinos.

Conforme al art. 33 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, fué designado el Sr. Cueto para formar parte, en calidad de Vicepresidente, de la Junta pericial.

Conforme al art. 7.º del Decreto de 5 de Agosto de 1874, se designó al Sr. Fernández para vocal de la Junta municipal de primera ense-

ñanza, en concepto de individuos del Ayuntamiento.

La Corporación acordó informar á la Administración de Hacienda que la parcela denominada Junto á la Fuente, Miyares, cuya adjudicación solicita D. Rafael Fabian, constituye solar edificable, atravesado por una servidumbre de paso.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta del Sr. Piernas participando que desde 1.º de Octubre próximo se dará en estas cátedras de la Colegiata la enseñanza de latín, geografía y religión, asignaturas que forman el primer año del Bachillerato, y que en el presupuesto de la Obra pía para 1895-96 se consignan las cantidades necesarias para satisfacer una dote para huérfanas y una pensión de estudiante.

No habiéndose verificado el 29 de Mayo ante la Comisión provincial la presentación de mozos que han de ser sometidos á talla, por no haberlos identificado el Comisionado del Ayuntamiento, se nombran de nuevo comisionados para aquellas operaciones, que deberán tener lugar el jueves y viernes próximos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda dando aclaraciones acerca de la aplicación del art. 58 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Se admite la dimisión presentada por el Médico titular del distrito de Sebares, siendo nombrado, con el carácter de interino, con arreglo al Reglamento especial, D. Alfredo Pico Diaz.

Se aprobó un estado de gastos de

jornales y materiales, invertidos en la última semana del mes anterior en adoquinado de calles.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo de 26 de Agosto último por el que este Ayuntamiento dispuso el amillaramiento, á favor de doña Maria Diaz, de una finca situada en la Vega de Sebares, á cuyo amillaramiento se opuso D. Gerardo Llano.

Se designaron los locales en que han de instalarse las Mesas de las respectivas secciones para la elección total de Concejales que tendrá lugar el día 15.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Hacienda, una solicitud del Depositario solicitando se aminore la fianza que tiene prestada en garantía de su cargo.

A la Comisión de Caminos, una solicitud de D. Jacinto Balbin pidiendo se replanteen los muros de cerramiento de fincas de su propiedad que le fueron arrasados en virtud de expediente seguido contra el mismo por usurpación de terreno público.

Se nombran Comisiones que inspeccionen las obras ejecutadas para reparación de fuentes y puentes en Vallobal, Sorribas y Valle.

Se acuerda establecer el alumbrado público por medio de la electricidad, autorizando al Sr. Presidente para que redacte el pliego de condiciones.

Sesión ordinaria del día 9

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el día 2 había comenzado el

Sr. Pico á desempeñar el cargo de Médico interino de Sebares.

Se aprueba el pliego de condiciones para subasta del alumbrado público por la electricidad.

Conforme al art. 7 del Decretoley de 5 de Agosto de 1874, y teniendo en cuenta lo extenso y accidentado del terreno, se acuerda aumentar en tres el número de plazas en concepto de padres de familia, á las de que se compone la Junta local de 1.ª enseñanza durante el periodo cuatrienal que corre, formando las oportunas ternas que elevará al Sr. Gobernador la Alcaldía.

Se acuerda destinar 250 pesetas para premiar á los Maestros que en el desempeño de su cargo á ello fueren acreedores, y á los alumnos de las Escuelas que se distingan por su aplicación.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido autorizada la ejecución del presupuesto ordinario municipal para el corriente año económico en la forma en que fué aprobado por la Junta Municipal quedando en suspenso la partida de 2.000 pesetas consignadas como arbitrio extraordinario en el capítulo 7.º, mientras la Superioridad no conceda la autorización que tiene solicitada esta Municipalidad.

Se conceden socorros domiciliarios á pobres de San Juan y Sebares.

Se dispone formar expediente para conocer el estado de derecho en que se halla la contrata de construcción de un puente sobre el rio Color, en la Piñera, aportados al expediente cuantos antecedentes

hubiere acerca del particular, se remitirá al Sr. Gobernador para que se sirva declarar, vistos los incidentes porque ha pasado el negocio, el procedimiento que haya de seguirse.

Resultando del informe de la Comisión especial designada al efecto que no se han ejecutado obras para reparación de una fuente en Sorribas, las que aparecen abonadas por el Ayuntamiento, se acordó instruir expediente para depurar los hechos, el que se elevará igualmente al Sr. Gobernador para que fije el procedimiento que habrá de seguirse.

Queda sobre la mesa el informe emitido por la Comisión especial nombrada para verificar las operaciones de replanteo de muros de cerramientos solicitadas por D. Jacinto Balvin, de Arenas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se fijó en 22.500 pesetas la fianza del Depositario municipal.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta anterior.

Pasa á la Comisión de Obras públicas una comunicación de la Alcaldía de Parres, interesando se contribuya por este Municipio con la mitad del gasto que ocasionaría la construcción de un puente sobre el río Porrúa.

Se acordó la destribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto durante este mes, ascendiendo las cantidades autorizadas á 63.293,98 pesetas.

Se designa el Concejal que ha de asistir en representación del Ayuntamiento á la subasta del servicio de alumbrado público, acto que tendrá lugar el 23 del corriente, á las once de la mañana.

Se nombra Comisionado para la entrega en Caja y sorteo general de los mozos declarados sorteables en la zona de Gijón, operación que ha de verificarse los días 21 y 22 del corriente.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión 2.^a y con sujeción á las condiciones señaladas por ésta, se autoriza á D. José Fernández Rubio para fabricar una casa adyacente á la que hoy posee en la calle del Retiro.

Dada cuenta de un escrito de don Rafael Blanco, en súplica de que se eleve al Sr. Gobernador, con recibo acreditativo de haber presentado otro idéntico en 8 de Abril, á que se deje sin efecto el acuerdo contra que recurre tomado por este Ayuntamiento en 6 de Marzo anterior.

Vistos el artículo 171 de la ley Municipal y Real decreto de 30 de Noviembre de 1884,

Se acuerda no ha lugar en cuanto al 2.^o extremo de la instancia; y en cuanto al primero manifestar al señor Blanco que se esté á lo dispuesto en los artículos 140 y 171 de la ley y Real orden de 11 de Enero de 1884.

Pregunta el Sr. Argüelles qué medio se emplea para el suministro

de medicamentos á pobres, contestando el Sr. Presidente que el establecido por acuerdo de 26 de Junio anterior, resolviéndose en definitiva, tras breve discusión, oficiar al señor Azcoitia para que presente la relación justificada de las medicaciones que hubiere servido.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprueba el acta anterior.

Resultando del informe emitido por la Comisión especial que no se han prestado los trabajos ni invertido los materiales que aparecen satisfechos para construcción de un puente en Vallobal, se dispuso abrir una información acerca del particular.

Visto el informe emitido por la Comisión de caminos en una denuncia producida contra D.^a Maximina Alonso, de Vallobal, por interrupción de un camino de un establo que edifica en el sitio El Pando.

Resultando que con la construcción se ocupa parte de una vía pública.

Visto el art. 73, casos 1.^o y 5.^o de la ley orgánica,

Se acuerda requerir á la expresada señora para que devuelva al común el terreno ocupado, advirtiéndola que al fabricar de nuevo solicite del Ayuntamiento la autorización necesaria.

Se acuerda que la Alcaldía requiera á D. Manuel Escandón para que devuelva la suma de 465 pesetas que tiene en su poder, procedente de la indemnización por lo satisfecho á Sevares en concepto de alcoholes en 1888-89.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que redacte y dirija al Gobierno de S. M. una solicitud pidiendo se supriman los derechos de introducción del maíz que durante el año económico se consuma en esta provincia.

Es nombrado nuevamente Perito Municipal D. Manuel Corral Diego.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A petición del Alcalde de barrio de Cereceda, se conceden 10 pesetas para pago de un árbol que es necesario descuajar para ensanche de un camino en Sardeda.

Visto el expediente de subasta celebrada para contratar el servicio del alumbrado público eléctrico desde 1.^o de Octubre á 30 de Junio de 1896, la Corporación acordó aprobarla y confirmar la adjudicación á favor de D. Zoilo Valdés por la cantidad de 1.050 pesetas.

Son designados los Concejales que han de fijar los sitios en que han de instalarse los faroles del alumbrado.

Manifiesta el Sr. Presidente que mañana tendrá lugar la subasta de la casa núm. 9 de la calle del Sol, cuya finca se propone adquirir el Municipio por el derecho que tiene al sobrante del agua de la fuente de los caños. Se nombra una Comisión para que gestione á fin de adquirir tal derecho, y en su caso,

accepte la venta de dicha casa en la cantidad fijada para el remate.

Dada cuenta de un oficio de don Manuel Escandón oponiéndose á la entrega de la cantidad obrante en su poder, importe de lo devuelto á la parroquia de Sevares por impuesto de alcoholes en 1888-89, se dispone que la Alcaldía emplee los medios que procedan para conseguir la devolución de la suma de 465 pesetas que retiene el Sr. Escandón.

Noticiosa la Corporación de que se ha provisto la vacante de Agente ejecutivo de esta zona, acuerda interesar al Sr. Delegado ordene la entrega á aquel funcionario de las cédulas personales de 1894-95 en realización, hoy en poder del Ayuntamiento.

Se aprueban cuentas de gastos por efectos timbrados adquiridos en el primer trimestre; indemnización al Comisionado para la entrega en Caja y sorteo en la zona de los mozos declarados sorteables, y á los que han hecho la presentación ante la Comisión provincial, de los mozos del remplazo actual que fueron sometidos á rectificación de talla en los días 5 y 6 de los corrientes, y por jornales devengados del 23 al 28 del actual en la traslación de los bancos de piedra del Paseo.

Pasa á la Comisión de Hacienda un oficio del encargado de la oficina de Correos y Telégrafos, en demanda de que se le conceda cantidad para pago de alquiler de la casa que habita.

Se acordó oponerse á la adjudicación á favor de D. José Bobes, de Coya, de un terreno cuya enagenación solicita este señor en calidad de parcela, comprendido en un monte de aprovechamiento común, exceptuado de la desamortización de 18 de Agosto de 1873.

Se acuerda remitir al Sr. Juez de instrucción, para que proceda á lo que haya lugar, los antecedentes relativos á la fuente de Sorribas, cuyas obras están abonadas y no ejecutadas.

Infiesto 12 de Noviembre de 1895.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Martino.

Sesión ordinaria del día 18 de Noviembre de 1895

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos, y que se remita al Sr. Gobernador civil para los efectos de publicidad que la ley determina.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Martino, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Noriega.

(R. al núm. 680).

Alcaldía de Salas

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de 1896-97, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros; á fin de que puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las

alteraciones de alta y baja justificadas hasta el 31 del próximo Enero, pues desde esa fecha no serán admitidas.

Salas, Diciembre 18 de 1895.—El Alcalde, José Alonso.

(R. al núm. 791).

Alcaldía de Oviedo

En poder del Alcalde de barrio de Godos se halla depositada desde el día 14 del actual una vaca que se halló extraviada en aquel término; se encuentra marcada y es de color pardo.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona interesada.

Oviedo 19 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, J. Lengoria.

(R. al núm. 793).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de D.^a Rosa Alonso Trelles, vecina de Doiras, concejo de Boal, representada por el Procurador don Francisco Mesa y defendida por el Licenciado D. Secundino Barcia, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Lópe Alonso Trelles y Rodríguez Arango, vecino que fué del mismo Doiras, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Lópe Alonso Trelles y Rodríguez Arango, padre de la D.^a Rosa Alonso Trelles, y vecino que fué de Doiras, concejo de Boal.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moreno».

Y cumpliendo lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente, visado por el Juzgado, en Castropol á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Múrias.—V.^o B.^o, el Juez de primera instancia, Luis Moreno

(R. al núm. 719).